



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 478/2025

Sucre, 21 de julio de 2025

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA LA
EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO
"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Hoja de Ruta Externa CM - N° 1477, de 30 de junio de 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 654/25, de 27 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, remite el expediente administrativo y SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LA LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACION DE EXPROPIACION, PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO", el mismo que debe ser tratado, considerado y autorizado.

Que, por Informe N° 68/2025 de 04 de julio, emanado por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, PARA SU DERIVACIÓN, y señala que es de su competencia el analizar, evaluar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de procesos de expropiación y prosiga con la tramitación del expediente, ya que no se encuentran observaciones técnicas en los informes remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, para el emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO" Siendo el detalle de la propiedad, la superficie de títulos y la correspondiente a la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, la siguiente:

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TITULO (Has.)	ÁREA EXPROPIAR (Has.)	ÁREA EXPROPIAR (M2)
SINDICATO AGRARIO DE SOICO	SOICO 043	3.6306 Has.	0.0750 Has.	750.00 M2.
ÁREA TOTAL			0.0750 Has.	750.00 M2.

CONSIDERACIONES:

Que, el INFORME JURÍDICO D.G.G.L. N° 1916/2025 de 26 de junio, suscrito por el Abg. Félix Sánchez Luna - ABOGADO - D.G.G.L. - G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, JEFE JURÍDICO G.A.M.S. y Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, luego de señalar Antecedentes, Base Legal, Análisis Legal, que respalda el trámite administrativo, concluye y recomienda en los términos siguientes:

CONCLUSIÓN. -

Es muy importante realizar la georreferenciación de los proyectos y poder ubicar con exactitud los mismos sobre la superficie de la tierra, todos los diferentes proyectos que se vienen realizando en nuestro Distritos - 7 deben estar enlazados a la Red Geodésica de SETMIN INRA.

Se hace conocer que el proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO" se encuentra al interior de los siguientes predios, donde se detalla en el siguiente cuadro la superficie según título ejecutorial, y la superficie a expropiar en hectáreas y metros cuadrados:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



TABLA N° 4 SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO Y AREA A EXPROPIAR

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO Has.	AREA A EXPROPIAR Has.	AREA A EXPROPIAR m2.
SINDICATO AGRARIO DE SOICO	SOICO 043	3.6306 ha	0.0750 ha	750.00 m2
AREA TOTAL			0.0750 ha	750.00 m2

Se hace conocer que el proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO"** se encuentra emplazado al interior del predio antes mencionada, tal como detalla en la tabla N° 4 la superficie según el título ejecutorial y el área a expropiar.

El área total por expropiar del dicho proyecto es de **0.0750 ha, (750,00 m2)**. Cuyas colindancias, al Este, **Sindicato Agrario Soico**, al Oeste, **Sindicato Agrario Soico**, al Norte, **Sindicato Agrario Soico** y al Sur, **Sindicato Agrario Soico**.

Por otro lado, en cumplimiento al artículo 6 numeral 1 del Reglamento aplicable al presente caso en fecha 20 de enero de 2025, en la Centralia Soico provincia de Oropeza, Distrito N° 7 del municipio de Sucre, se llevó a cabo la socialización del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO"** a los afiliados, dirigentes de las distintas comunidades que conforman la Centralia Soico, conforme se evidencia por el Acta de Reunión cursante a fojas 1 y 2.

Finalmente, en aplicación del procedimiento establecido tanto en la Ley Autonómica Municipal 409/2024 y su reglamento, esta instancia legal verifica lo siguiente:

N°	Requisitos Exigidos para la Autorización de la expropiación (Reglamento a la L.A.M. N° 409/2024 – ART. 6, num. 1,2,3, inc. a, num. 4 y 5 y ART. 11 de la L.A.M.)	OBSERVACIONES Cumple – Remítase
1.	Informe Técnico y Legal del Órgano Ejecutivo Municipal.	Fs. 34 a 39 (Informe Técnico) Fs. 41 a 56 (Informe Legal)
2.	Informe Técnico de Georreferenciación	Fs. 28 a 32.
3.	Acta de Reunión (mediante la cual se socializa el proyecto)	Fs. 1 y 2.
4.	Nota de Solicitud emitido por la Unidad Solicitante a la MAE.	Fs. 58.
5.	Acreditación documental de la titularidad del inmueble a expropiar	Fs. 24 al 26.
6.	Fotocopia de la cédula de identidad de la apoderada legal Sra. Santusa Maras Yucra de Paniagua	Fs. 22
Otros documentos adjuntos en el expediente administrativo		
1.	Cedulas de identidad de los miembros de la mesa directiva del Sindicato Agrario de Soico.	Fs. 4 a 12.



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

2	Fotocopia Testimonio Poder Colectivo N° 97/2025 de fecha 11 de abril 2025.	Fs. 16 a 20.
3.	Fotocopia simple de acta de elección y posesión de la mesa directiva del sindicato agrario de Soico.	Fs. 14.

Del cuadro desglosado precedentemente se demuestra que la Unidad solicitante cumple los requisitos exigidos para proceder a solicitar la declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y la Autorización de Expropiación para el emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO" conforme señala el Art. 11 de la Ley Municipal Autonómica N° 409/2024 y Art. 6 de su reglamento.

Por lo tanto, se concluye que el presente trámite administrativo se encuentra acorde al procedimiento exigido por Ley Autonómica Municipal N° 409/2024 y su reglamento, no existiendo óbice legal alguno, resultando pertinente y factible la prosecución del trámite de solicitud de la Expropiación para el emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO".

RECOMENDACIÓN

Por los antecedentes expuestos, ésta instancia legal procedió a la revisión legal de los requisitos y procedimientos técnicos-legales establecidos en el Art. 11 de la Ley Autonómica Municipal N° 409/2024 de Expropiación de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre, cumpliéndose en consecuencia con los requisitos exigidos en la normativa de referencia, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6, 7 y 8 del reglamento, está instancia legal recomienda a su autoridad proceda a Remitir el expediente administrativo y, a través de la secretaria de su despacho se emita la nota de atención dirigida al Órgano Legislativo, cuya referencia indicará "Solicita la autorización de la expropiación por necesidad y utilidad pública", para que en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 16 numeral 35 de la Ley N°482 concordante con el inciso b) del artículo 6 de la Ley N° Municipal Autonómica N° 027/2014, el Órgano Legislativo disponga su tratamiento, consideración y autorización, emitiendo en consecuencia la Ley Autonómica Municipal de pertinencia, que autorice la "Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación" para el emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO".

Que, de acuerdo a **INFORME LEGAL SUB ALCALDIA D-7 CITE N° 47/2025 de 11 de junio**, suscrito por el Abog. Edson Astoraque Aramayo – PROFESIONAL V ABOGADO SUB ALCALDIA D-7 - G.A.M.S., dirigido al Sr. Fermín Chumacero Mostacedo - SUB ALCALDE DISTRITO - 7 – G.A.M.S., seguidamente de un análisis de antecedentes, base legal y análisis legal se llegó a las siguientes conclusiones.

CONCLUSION. –

- Con la finalidad de dar seguridad jurídica al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y al encontrarse ubicado el proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO", al interior del SINDICATO AGRARIO DE SOICO; Propiedad Denominada: **SOICO 043**; Clase de Propiedad: **PROPIEDAD COMUNARIA Y OTROS**; Clase de Título: **COLECTIVO**; Ubicada en el Cantón: **HUAYÑIFAYA**; Sección: **CAPITAL**; Provincia: **OROPEZA**; Departamento: **CHUQUISACA**; con una superficie de: **3.6306 hectáreas**; Título Ejecutorial: **TCM-NAL-002923**; Expediente N° **I-14653**; cuyo Derecho Propietario se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales de la Capital bajo Matricula Computarizada N°**1.01.1.05.0000255**, la única vía de regularizar el Derecho Propietario Municipal, es mediante el proceso de Expropiación por Necesidad de Utilidad Pública.
- Que, el presente proyecto surge de la necesidad que tienen los pobladores del **SINDICATO AGRARIO DE SOICO**, perteneciente al municipio de sucre, con la necesidad de tener el área del cementerio delimitado y asegurado por un muro perimetral, de esta forma, resguardar los restos mortales para evitar la profanación de tumbas, motivo que el **SINDICATO AGRARIO DE SOICO**, solicita la construcción de un muro perimetral con todas las consideraciones técnicas necesarias.
- Que, mediante un proceso de socialización del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO", efectuado por los técnicos de la Sub Alcaldía D-7, en la que participaron,



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

habitantes del **SINDICATO AGRARIO DE SOCIO**, demostrando su conformidad y en la cual redactan un acta de compromiso de apoyar en lo que requiera la Sub Alcaldía del D-7, aceptando a someterse al proceso de expropiación para que el proyecto, sea ejecutado y el terreno sea transferido a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

- Que, de acuerdo al Informe Técnico JPHV N° 006/2025; Informe Técnico para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de expropiación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO"**; El Acta de socialización, Informe Legal, la Acreditación Documental del Titular del bien a expropiar, dan curso a la viabilidad de la declaratoria de necesidad y utilidad pública municipal y autorización de expropiación.
- Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO"**, se encuentra emplazado al interior del propietario, **SINDICATO AGRARIO DE SOICO**, propiedad denominada **SOICO 043**, donde se detalla en el siguiente cuadro, la superficie según el título ejecutorial la superficie a expropiar en hectáreas y metros cuadrados:

NOMBRE PROPIETARIO	DEL	NOMBRE DEL	DEL	SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO EJECUTORIAL Ha.	SUPERCICIE A (Ha. y M2)		EXPROPIAR
					Ha.	M2	
SINDICATO AGRARIO DE SOICO		SOICO 043		3.6306 Ha.	0,750 Ha.	750.00 m2	
AREA TOTAL A EXPROPIAR					0,750 Ha.	750.00 m2	

- Que, el proyecto propuesto por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se relaciona de forma directa con el Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipio (PTDI). De acuerdo a los indicadores en el cuadro correspondiente:

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES		FUENTES VERIFICACIÓN	DE SUPUESTOS
	SIN PROYECTO	CON PROYECTO		
<u>Objetivo general:</u> El objetivo del presente proyecto es dotar de una infraestructura al SINDICATO AGRARIO DE SOICO en el Distrito 7 acorde a sus necesidades.	No existe infraestructura para la construcción	Se tiene proyectado construir un muro perimetral con una superficie de construcción de 440.58 m2	Fichas de evaluación de impactos de seguimiento. Evaluación y entrevistas a usuarios.	No hay inclemencias del tiempo que afecten la construcción de la infraestructura. Hay uso adecuado de la infraestructura por parte de los beneficiarios del proyecto.



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES		FUENTES DE VERIFICACIÓN	DE SUPUESTOS
	SIN PROYECTO	CON PROYECTO		
Objetivos específicos: - Consolidar este espacio físico en favor de esta comunidad - Construir un muro perimetral.	Actualmente no existe infraestructura que permita a la comunidad proteger el área destinada a sus difuntos.	Construir muro perimetral para el beneficio de las comunidades.	Informes de evaluación. Visitas en situ. Fotografías.	El personal calificado se mantiene hasta la conclusión del proyecto. Participación de los comunarios hasta la conclusión del proyecto.
Actividades: Construcción de muro perimetral para EL SINDICATO AGRARIO DE SOICO Supervisión a la ejecución de obras.	Presupuesto: Bs. 118,773.67			
			Copia completa de los contratos para la construcción de la obra. Copia completa de los contratos para la supervisión. Registro contable. Informes de ejecución físico financiera. Presupuesto de inversiones	Existen proveedores de los bienes y servicios para el proyecto que suministran los insumos de construcción de calidad en el tiempo comprometido. El precio de los insumos necesarios para el proyecto permanece estable.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La construcción del muro perimetral se realizará en un suelo estable y con las dimensiones establecidas según los planos constructivos.

La infraestructura tiene un área aproximada de **440.58 m2**, y **el área de expropiación es de (750.00m2)** conformado por un muro perimetral, mismos que describe el material de construcción, y se encuentran

determinadas por un sistema de zapatas, columnas de hormigón armado, cimientos, sobrecimientos y muro de ladrillo visto.

Plaza 25 de mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	P. UNIT. (Bs.)	PARCIAL (Bs.)
MÓDULO I: OBRAS PRELIMINARES					
1	INSTALACIÓN DE FAENAS (RURAL)	GLB	1,00	1.931,560	1.931,56
MÓDULO II: MURO DE LADRILLO					
2	REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRÁFICO P/MURO PERIMETRAL	ML	88,37	6,960	615,06
3	EXCAVACIÓN MANUAL SUELO SEMIDURO	M3	38,22	91,880	3.511,65
4	HORMIGÓN POBRE DE LIMPIEZA	M3	0,83	830,660	689,45
5	HORMIGÓN SIMPLE P/ZAPATAS H21	M3	6,66	1.990,800	13.258,73
6	HORMIGÓN SIMPLE P/COLUMNAS H21	M3	3,64	2.984,650	10.864,13
7	ACERO ESTRUCTURAL	KG	593,84	20,810	12.357,81
8	RELLENO Y COMPACTADO C/EQUIPO MANUAL	M3	18,72	55,350	1.036,15
9	CIMENTOS DE H°C° 50% P.D. H18	M3	9,31	676,950	6.302,40
10	SOBRECIMENTOS DE H°C° 50% P.D. H18	M3	3,72	1.124,280	4.182,32
11	IMPERMEABILIZACIÓN DE SOBRECIMENTOS	M2	12,42	61,200	760,10
12	MURO DE LADRILLO 18H E=12 CM (VISTO)	M2	165,54	299,080	49.509,70
13	CUBERTINA CERÁMICA SOBRE MURO DE LADRILLO	ML	86,37	96,540	8.338,16
14	PUERTA DE MALLA OLIMPICA S/DISEÑO (2m x 2,30m)	PZA	1,00	4.369,140	4.369,14
MÓDULO III: OBRAS COMPLEMENTARIAS					
15	LIMPIEZA GENERAL	GLB	1,00	1.047,310	1.047,31
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					118.773,67

En conclusión, podemos señalar existe el fundamento jurídico constitucional, sea para la satisfacción del bien común y el vivir bien, con los razonamientos técnicos y jurídicos sobre la viabilidad del trámite de Necesidad y Utilidad Pública y autorización de expropiación, para la satisfacción y beneficio de los intereses colectivos y, el ente deliberante, proceda a aprobar mediante Ley Autonómica Municipal la Necesidad y Utilidad Pública y autorización de expropiación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO"**.

RECOMENDACION. -

El presente informe fue elaborado de acuerdo a normativa legal vigente, Constitución Política del Estado, Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificado por la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482, Ley Autonómica Municipal N° 409/2024 "LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, justificando la necesidad y utilidad pública del proyecto.

Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda la viabilidad de la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, con la remisión de toda la Documentación a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a objeto de solicitar mediante nota expresa al Concejo Municipal de Sucre, la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, en cumplimiento al Artículo. 11



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

(Procedimiento para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación) de la Ley Municipal Autónoma 409/2024, y Artículos 6, 7 y 8 de su Reglamentación de la norma supra señalada, para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO"**, ya que no existe óbice legal que limite al presente proceso su continuidad.

Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO JPHV N° 006/25** de 28 de mayo, elaborado por el Ing. Juan Pablo Heredia Villanueva – **INGENIERO CIVIL D-7 - G.A.M.S.**, dirigido al Sr. Félix Chirari Mendoza, **SUB-ALCALDE DISTRITO D-7 – G.A.M.S.**, luego de un análisis de Antecedentes, señala las siguientes Conclusiones:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –

Se tienen las siguientes conclusiones:

- El proyecto responde a las necesidades de la población beneficiaria y constituye una demanda prioritaria de los mismos.
- La ejecución del proyecto es necesaria y útil para la comunidad, la implementación de la infraestructura permitirá proteger el área destinada a los difuntos.

Por lo tanto, se recomienda:

- En aplicación a la normativa vigente, se recomienda la remisión de toda la documentación a la MAE del G.A.M.S. a objeto de solicitar mediante nota expresa al Consejo Municipal de Sucre, la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO"**.

Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO J.D.R. CITE N° 004/25** de 31 de marzo, elaborado por el Top. Jesús Díaz Reyes – **TOPOGRAFO SUB ALCALDIA D-7 - G.A.M.S.**, dirigido al Sr. Fermín Chumacero Mostacedo – **SUB-ALCALDE DISTRITO D-7 – G.A.M.S.**, luego de un análisis de Antecedentes, Objetivo, Población Beneficiaria, Localización del Proyecto, Descripción del Terreno a Expropiar, Situación Legal del Derecho Propietario, señala las siguientes Conclusiones:

CONCLUSIONES. –

Es muy importante realizar la georreferenciación de los proyectos y poder ubicar con exactitud los mismos sobre la superficie de la tierra, todos los diferentes proyectos que se vienen realizando en nuestro Distritos - 7 deben estar enlazados a la Red Geodésica de SETMIN INRA.

Se hace conocer que el proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO"** se encuentra al interior de los siguientes predios, donde se detalla en el siguiente cuadro la superficie según título ejecutorial, y la superficie a expropiar en hectáreas y metros cuadrados:

TABLA N° 4 SUPERFICIE SEGÚN TITULO Y AREA A EXPROPIAR

NOMBRE PROPIETARIO	DEL	NOMBRE PREDIO	DEL	SUPERFICIE SEGÚN TITULO Has.	AREA EXPROPIAR Has.	A	AREA EXPROPIAR m2.
SINDICATO AGRARIO DE SOICO		SOICO 043		3.6306 ha	0.0750 ha		750.00 m2
AREA TOTAL					0.0750 ha		750.00 m2

1. NOTA.

Se hace conocer que el proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO"** se encuentra emplazado al interior del predio antes mencionada, tal como detalla en la tabla N° 4 la superficie según el título ejecutorial y el área a expropiar.

📍 Plaza 25 de mayo N° 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 🏠
Concejo Municipal de Sucre 📠
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

El área total por expropiar del dicho proyecto es de 0.0750 ha, (750,00 m²). Cuyas colindancias, al Este, **Sindicato Agrario Soico**, al Oeste, **Sindicato Agrario Soico**, al Norte, **Sindicato Agrario Soico** y al Sur, **Sindicato Agrario Soico**.

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Art. 57. La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la Ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a revisión.

Art. 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Art. 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: **22.** Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público. **23.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto, **42.** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

➤ LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 7° (Finalidad) II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

➤ LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **35.** Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.** Representar al Gobierno Autónomo Municipal **7.** Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. **10.** Dirigir la Gestión Pública Municipal. **29.** Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión.

➤ LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 409/2024 DE EXPROPIACION DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE

ARTÍCULO 1. (OBJETO). -

La presente Ley, tiene por objeto establecer disposiciones para la expropiación de bienes ubicados en el Municipio de Sucre por causa de Necesidad y Utilidad Pública y para el establecimiento de servidumbre y de limitaciones administrativas a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico e interés público.

ARTÍCULO 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN.



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

I. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva solicitará mediante nota expresa al Concejo Municipal de Sucre, la declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y la Autorización de Expropiación para proceder con el trámite expropiatorio, señalando la finalidad a la cual será destinada el bien expropiado.

II. Deberá adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

a) Informe Técnico-Legal elaborado por la Unidad Solicitante que contenga la valoración cuantitativa y cualitativa de la utilidad pública, enmarcado en el Plan Territorial de Desarrollo Integral en vigencia que establezca la necesidad de la declaratoria.

b) Informe de Georreferenciación que adjunte el respectivo plano de la ubicación del bien a ser expropiado (ubicación georreferenciada, superficie y otros) enlazado a la Red Municipal en el área urbana y en el caso de áreas rurales adicionalmente a la Red Nacional a cargo del INRA.

c) Acreditación documental de la titularidad del o los bienes expropiarse.

d) Informe de otros Entes Rectores competentes en razón de Materia si fuera el caso, que respalden la viabilidad de la ejecución o concreción del proyecto.

e) Carnet de identidad de los titulares del Predio o del apoderado en caso de propiedades colectivas o en régimen de copropiedad.

ARTICULO 12. PLAZO PARA LA EMISIÓN DE LA LEY.

I. El plazo para que el Concejo Municipal emita la Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, es de 15 días hábiles, computables a partir de la recepción del trámite en Ventanilla Única del Concejo Municipal, debiendo esta instancia, al cumplimiento del plazo o antes, pronunciarse con la emisión de la Ley Municipal Autonómica de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación o en su caso, rechazando o devolviendo el expediente remitido a través del instrumento correspondiente.

➤ REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 409/2024, LEY DE EXPROPIACION, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 30/24 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024

Artículo 7.- (REMISIÓN). La Unidad Solicitante remitirá todos los antecedentes con la documentación generada en el Artículo 6 del presente reglamento a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

Artículo 8.- (SOLICITUD). La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal solicitará al Concejo Municipal de Sucre la declaratoria de necesidad y utilidad pública y autorización de expropiación, previo Informe de Pertinencia por parte de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 19.- (AUTORIZACIÓN). El H. Concejo Municipal autorizará la Expropiación mediante Ley Municipal Autonómica en el plazo previsto por normativa legal vigente.

➤ LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 027/14 LEY DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

Art. 2.- (OBJETO) El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura organizativa, funcionamiento, atribuciones, competencias y procedimientos del Concejo Municipal de Sucre dentro del marco de la autonomía municipal establecida por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales en vigencia. Asimismo, regula su relacionamiento con el Órgano Ejecutivo Municipal, con instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas y con la población en general.

Art. 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA) Dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I) Analizar, evaluar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de procesos de expropiación de la propiedad privada por razones de necesidad y utilidad pública, enajenación, concesión y administración de bienes, servicios



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

públicos, explotación de recursos naturales del Gobierno Autónomo Municipal, restricciones administrativas y servidumbres impuestas a la propiedad privada previo informe técnico.

Art. 133. – (INSTRUMENTOS) Las Concejales y Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre las bases de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización.

a) Proyecto de Ley Autonómica Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley de Medio Ambiente, Ley de la Madre Tierra, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Extraordinaria de 14 de julio de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe No. 59/2025 de 11 de julio de 2025, emitida por la Comisión Autonómica y Legislativa con relación al Proyecto de Ley Autonómica Municipal que Declara la Necesidad y Utilidad Pública y Autoriza la Expropiación para el Emplazamiento del Proyecto "Construcción Muro Perimetral Cementerio General Soico"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO".

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 478/2025

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). – La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto Declarar la Necesidad y Utilidad Pública y la Expropiación de UNA FRACCION DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO".

ARTÍCULO 2. (DECLARATORIA). –Declarar la Necesidad y Utilidad Pública la Expropiación de UNA FRACCION DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO".

ARTÍCULO 3. (EXPROPIACIÓN). –Autorizar la Expropiación de UNA FRACCION DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO", con una superficie total a expropiar y cuya titularidad corresponden a:

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TITULO (Has.)	ÁREA A EXPROPIAR (Has.)	ÁREA A EXPROPIAR (M2)
SINDICATO AGRARIO DE SOICO	SOICO 043	3.6306 Has.	0.0750 Has.	750.00 M2.
ÁREA TOTAL			0.0750 Has.	750.00 M2.

ARTÍCULO 4. (MARCO COMPETENCIAL). - La presente Ley Municipal Autonómica, tiene como marco competencial lo siguiente:



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización.
3. Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
4. Ley Municipal Autonómica N° 409/24 De Expropiación De Limitaciones Administrativas Y Servidumbre De La Propiedad en el Municipio de Sucre
5. Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 409/2024.

ARTÍCULO 5. (FINALIDAD). - La presente Ley Municipal tiene como finalidad el emplazamiento del PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO", proyecto que responde a las necesidades de la comunidad, ya que la implementación de la infraestructura permitirá proteger el área destinada a los difuntos.

ARTÍCULO 6. (RESPONSABILIDAD). - El Órgano Ejecutivo Municipal en todas sus dependencias respectivas es responsable del cumplimiento estricto establecido de la presente Ley Municipal Autonómica y normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La Ley Municipal Autonómica entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley Municipal Autonómica deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 478/2025, para los fines consiguientes de Ley.

Es dada en la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, a los CATORCE (14) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco.

Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 478/2025; "LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL SOICO"; a los 21 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

